



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 023 del veinte (20) de febrero del 2024**

	<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>FECHA AUTO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>MAG. PONENTE</b>	<b>LIBRO FOLIO</b>
1	47-001-31-05-001-2019-00130-01	ORDINARIO	19-02-2024	LUIS ALEJANDRO PACHECO ORTIZ	METRO AGUA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y A TIEMPO S.A.S.	<p>PRIMERO: ESTIMAR bien denegado el recurso de apelación contra el proveído de fecha 21 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR la devolución de estas piezas procesales al Juzgado de origen.</p> <p>TERCERO: NO CONDENAR en costas en esta instancia.</p>	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 51 F.52
2	47-001-31-05-001-2019-00127-02	ORDINARIO	19-02-2024	WILLIAM CORRO DE LA HOZ	METROAGUA S.A.S EN LIQUIDACION y A TIEMPO S.A.S	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el cuatro de julio de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 196

						<p>2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado</p>		
3	47-001-31-05-001-2019-00239-01	ORDINARIO	19-02-2024	ELLERY ALBERTO BARRANCO GARCIA	METROAGUA S.A.S EN LIQUIDACION y A TIEMPO S.A.S	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el cinco de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 197
4	47-001-31-05-001-2019-00267-01	ORDINARIO	19-02-2024	MARICELA ESTHER MENDOZA BUSTAMANTE	METROAGUA S.A.S EN LIQUIDACION y A TIEMPO S.A.S	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 229

						<p>Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>		
5	47-001-31-05-001-2019-00274-01	ORDINARIO	19-02-2024	LUIS JOSE NOGUERA LABARCES	METROAGUA S.A ESP EN LIQUIDACION Y A TIEMPO S.A.S	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 29 de agosto de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días.</p> <p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 198

6	47-189-31-05-001-2020-00088-01	ORDINARIO	19-02-2024	TANIA LORENA SAADE FERNANDEZ	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el nueve de octubre de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 375
7	47-001-31-05-003-2021-00355-01	ORDINARIO	19-02-2024	ALEX VLADEMIR GUTIERREZ MORENO	COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, FONDO DE PENSIONES PROTECCION	<p>Por lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-003-2021-00355-01, adelantado por ALEX VLADEMIR GUTIERREZ MORENO contra COLPENSIONES Y OTROS.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 17 de abril de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 447

						<p>admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>		
8	47-001-31-05-002-2023-00001-01	ORDINARIO	19-02-2024	MARTHA BEATRIZ AMOR MONTALVO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>Por todo lo anterior, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del presente proceso ordinario laboral.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 22 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 577

						dentro del término de traslado.		
9	47-288-31-53-001-2021-00146-01	ORDINARIO	19-02-2024	YESSICA MILENA OROZCO MESTRA	E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION-MAGDALENA	<p>Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 12 de septiembre de 2023, por el Juzgado Civil del Circuito de Fundación, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 377
10	47-189-31-05-001-2021-00160-01	ORDINARIO	19-02-2024	ALFREDO TOSCANO LOPEZ	JUAN CARLOS GRANADOS	<p>Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2023, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días.</p> <p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 376

						<p>para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>		
11	47-001-31-05-002-2022-00231-01	ORDINARIO	19-02-2024	ERNESTO YEPES HERNÁNDEZ	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-002-2022-00231-01, adelantado por ERNESTO YEPES HERNANDEZ contra COLPENSIONES Y OTROS.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el siete de julio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado..</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 103
12	47-001-31-05-002-2022-00236-01	ORDINARIO	19-02-2024	ASDRÚBAL SEGUNDO SERRANO PAREDES	AIR-E S.A.S E.S.P, ELECTRIFICADORA DEL CARIBES.A. ESP EN LIQUIDACIÓN y	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el cinco de septiembre de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 347

					<p>FIDUPREVISORA S.A como Vocera y Administradora del FONDO NACIONAL PENSIONAL y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P – FONECA.</p>	<p>Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días.</p> <p>Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>		
13	47-001-31-05-003-2022-00242-01	ORDINARIO	19-02-2024	NAYIHT RAFAEL OSPINO ARIAS	<p>COLPENSIONES Y PORVENIR S.A</p>	<p>Por todo lo anterior, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del presente proceso ordinario laboral.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 13 de junio de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 598

						<p>días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a real</p>		
14	47-001-31-05-002-2023-00003-01	ORDINARIO	19-02-2024	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	<p>CELMIRA ESTHER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y la vinculada ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS A.C.E.B</p>	<p>Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 12 de diciembre de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, vencido el término de la admisión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 403
15	47-001-31-05-002-2022-00131-01	ORDINARIO	19-02-2024	MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	<p>COLPENSIONES e integrada como AD EXCLUDENDUM, la señora MARIELA ORREGO RUIZ.</p>	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.</p> <p>2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO..</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 80
16	47-001-31-05-005-2022-00153-01	ORDINARIO	19-02-2024	DEISY ISABEL GUERRERO HERNÁNDEZ	<p>PORVENIR S.A.</p>	<p>1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA</p>	DR. LAFAURIE	L 53

						BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.	PACHECO	F 532
17	47-001-31-05-001-2022-00195-01	ORDINARIO	19-02-2024	JOSE DEL CARMEN ROMO FUENTES	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 35
18	47-001-31-05-005-2019-00244-02	ORDINARIO	19-02-2024	MANUEL DE JESUS PEÑA CUELLO	COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, ARL COLMENA SEGUROS y DRUMMOND LTDA.	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 5
19	47-001-31-05-002-2023-00027-01	ORDINARIO	19-02-2024	MARCO FIDEL CANTILLO ÁLVAREZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 164
20	47-001-31-05-003-2019-00356-02	ORDINARIO	19-02-2024	PABLO EMILIO VASQUEZ MURILLO	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.  2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO..	DR. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 7

21	47-001-31-05-001-2015-00367-02	ORDINARIO	19-02-2024	VALENTÍN BERRUecos CASTILLEJOS.	FENOCO S.A.	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)..	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 263
22	47-001-31-05-001-2018-00094-01	ORDINARIO	19-02-2024	LUCENITH LENGUA DE CORREA	U.G.P.P. ,BERTA CECILIA VILLA POLO ,ANGEL DAVID CORREA VILLA, RIVALDO ANTONIO CORREA BARBOSA y JEAN MANUEL CORREA AMAYA	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 484
23	47-001-31-05-003-2020-00128-02	ORDINARIO	19-02-2024	JOSÉ CASTRO BELEÑO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIA FERNANDA ROYERO PEREIRA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso.  Señálese fecha de decisión para el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 388
24	47-001-31-05-003-2021-00414-01	ORDINARIO	19-02-2024	GUSTAVO BAYONA RANGEL	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A-FENOCO.	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 221
25	47-001-31-05-002-2022-00006-01	ORDINARIO	19-02-2024	ROSA BENILDA BARRIOS CARRILLO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIA FERNANDA ROYERO PEREIRA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso.  Señálese fecha de decisión para el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)..	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 349

26	47-001-31-05-001-2022-00064-01	ORDINARIO	19-02-2024	LEONARDO RAFAEL MARTINEZ PUA	JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 271
27	47-245-31-05-001-2022-00098-01	ORDINARIO	19-02-2024	WILBER OSPINO RUIZ	TEMPORING S.A. Y OTRO	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)..	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 87
28	47-189-31-05-001-2022-00126-01	ORDINARIO	19-02-2024	MONICA PATRICIA BERMUDEZ DAZA	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)..	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 127
29	47-001-31-05-002-2022-00167-01	ORDINARIO	19-02-2024	CARLOS AUGUSTO RANGEL MENDOZA	DEPÓSITO SAN ISIDRO LIMITADA, SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA Y TRANSPORTE SAN ISIDRO S.A.S.	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)..	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 285
30	47-001-31-05-003-2023-00130-01	ORDINARIO	19-02-2024	AIDA ESTHER ORTIZ CASTILLA	ESTUDIOS e INVERSIOENS MEDICAS S.A ( ESIMED)	Señálese fecha de decisión para el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 54 F 130
31	47-189-31-05-001-2022-00036-01	ORDINARIO	19-02-2024	JOSE FRANCISCO SANJUAN LLERENA	HOSPITAL ZONA BANANERA	Por Secretaria Oficiese a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que realice y remita a la mayor brevedad posible cálculo actuarial del periodo comprendido desde el 24 de junio de 2015 al 30 de abril de 2020, actualizados hasta el 2 de agosto de 2023, tomando como base para realizar el cálculo actuarial para el 2015 un salario de \$1.020.933, para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 un salario de \$840.000 y para el año 2020 un salario de \$900.000, de acuerdo a lo establecido por el A - quo, respecto del señor JOSE FRANCISCO SANJUAN LLERENA, identificada con C.C 7.482.356.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 53 F 500
32	47-001-31-05-005-2021-00324-01	ORDINARIO	19-02-2024	DAYANA MELISSA CENTENO RODRÍGUEZ	BALESTRA GRUP S.A.S. EN LIQUIDACION Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	Por Secretaria Oficiese a COLFONDOS S.A., para que realice y remita a la mayor brevedad posible cálculo actuarial del periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 16 de junio de 2019, actualizados hasta el 29 de mayo de 2023, tomando como base para realizar el cálculo actuarial un salario por	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 53 F. 257

						la suma de \$1.500.000, de acuerdo a lo establecido por el A - quo, respecto de la señora DAYANA MELISSA CENTENO RODRIGUEZ, identificada con C.C 1.082.878.516..		
33	47-001-31-05-002-2020-00006-01	ORDINARIO	19-02-2024	AMADA TRESPALACIO MOLINA	COLPENSIONES	Señálese el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para proferir la decisión que en derecho corresponda.	Dra. MARYORI GIL ACOSTA	L 50 F 343

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de febrero de 2024 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LÓPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**